CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO PERUANA Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR DEL PERÚ.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran, de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD)** con RUC Nº 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios cdra. 3, s/n (Tribuna Sur del Estadio Nacional), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente el **Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con DNI N° 09722359 quien fue designado mediante Resolución Suprema Nº 030-2015-MINEDU del 07 de octubre de 2015, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenios se le denominará "**IPD**" ; de otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO PERUANA**, con RUC N° 20522483371, con domicilio en Avenida Angamos Este N° 2689, Torres de Limatambo Sector B, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente el Señor **JUAN FERNANDO VILLANUEVA TORRES** identificado con DNI N° 07820153, en adelante "**LA FEDERACIÓN**"; y **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR DEL PERÚ**, con R.U.C. Nº 20504809332, con domicilio legal en Avenida Escuela Militar S/N, distrito de Chorrillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente el General de Brigada **EDWIN PATTERSON MONSALVE,** identificado con DNI Nº 43310535, a quien en adelante se denominará "**FEDEMILPE**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

LA FEDERACIÓN, constituida como una asociación civil sin fines de lucro con autonomía administrativa, órgano rector en su disciplina deportiva del Tiro, a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles, se rigen por sus estatutos, la legislación nacional y las normas internacionales que les sean aplicables.

LA FEDEMILPE, creada mediante Ley N° 13191, es el ente rector de las actividades físicas y deportivas de las fuerzas armadas a nivel nacional, con representación ante la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA).

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú-1993.
2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, de fecha 24 de julio de 1984.
2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
2.5 Ley N° 13191, Ley de Creación de la Federación Deportiva Militar.
2.6 Estatuto de la Federación de Tiro.
2.7 Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

3.1 **EL IPD**, a efectos de promover y desarrollar la disciplina deportiva de Tiro, cuenta con el equipamiento que permite mejorar el desempeño de los Deportistas en dicha disciplina, contando con los siguientes equipos:

a) Veinte (20) líneas c**ompleta**s de tiro para veinticinco (25) metros que incluye:
- Veinte (20) blancos electrónicos de precisión para 25 metros, Marca Sius Ascor AS Modelo HS-25/50.
- Veinte (20) Monitores de 10.4" TFT, Modelo M941, Marca Sius Ascor.

b) Veinte (20) Líneas completas de tiro para cincuenta (50) metros que incluye:
- Veinte (20) blancos electrónicos de precisión para 50 metros, Marca Sius Ascor Modelo HS-25/50.
- Veinte (20) Monitores de 10.4" TFT, Modelo M941, Marca Sius Ascor.

3.2 El presente Convenio tiene por objeto que **EL IPD** brinde las facilidades a **LA FEDERACIÓN**, para el uso a título gratuito de los bienes detallados en el numeral precedente de la presente cláusula, con la finalidad de destinar su uso para el entrenamiento de tiro deportivo de su personal militar, de los institutos armados de **LA FEDEMILPE**, y para el personal integrante de la Selección Nacional de Tiro a su cargo, así como la práctica y promoción del deporte de tiro Deportivo con pistola y carabina en sus diversas modalidades.

3.3 Asimismo, **LA FEDERACIÓN** deberá mantener en óptimas condiciones, y procurando velar por el buen estado de conservación y fiscalizar el uso apropiado de los bienes indicados en el numeral 3.1 de la presente cláusula, propiedad de **EL IPD**.

3.4 Para ello, **EL IPD** suscribirá con **LA FEDERACIÓN** un Acta de Entrega, a través del cual se compromete velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y responder como garante solidario por los daños que pudieran ocasionarse a los bienes establecidos en el numeral 3.1 de la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL IPD**, se compromete a:

4.1.1 Suscribir un Acta con **LA FEDERACIÓN**, a efectos de hacer efectiva la entrega de los bienes detallados en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del presente convenio.

4.1.2 Solicitar, a través de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, un informe trimestral a **LA FEDERACIÓN** y a la **FEDEMILPE**, detallando las actividades realizadas dentro de los alcances del presente convenio.

4.1.3 Elaborará, de forma conjunta con **LA FEDERACIÓN** y **LA FEDEMILPE**, el Manual de Uso de los bienes descritos en la Cláusula Tercera, el mismo que será de obligatorio cumplimiento por **LAS PARTES** y que recogerá las recomendaciones efectuadas por el proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de los trabajos de instalación de los equipos.

4.1.4 Realizar, a través de sus coordinadores y sin previo aviso y ninguna restricción, las inspecciones de seguridad que estime conveniente, a fin de garantizar la integridad de dichos bienes.

4.2 **LA FEDERACIÓN** se compromete a:

4.2.1 Deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias, a efectos de evitar cualquier daño personal, derivado del uso de los bienes establecidos en el numeral 3.1 de la cláusula tercera, verificando que los deportistas cuenten con la indumentaria apropiada y necesaria, para la práctica deportiva de tiro en sus diversas modalidades.

4.2.2 Brindar un apropiado uso de los bienes detallados en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del presente convenio, quedando terminantemente prohibido el subarriendo, alquiler, o cualquier acto de disposición, ni podrá movilizar fuera de las instalaciones de **LA FEDEMILPE**, salvo autorización expresa y por escrito de **LA FEDERACIÓN** y del Director Nacional de Deporte Afiliado del Instituto Peruano del Deporte.

4.2.3 Deberá comunicar al Instituto Peruano del Deporte, de forma inmediata y obligatoria, cualquier desperfecto o falla en el funcionamiento de los bienes detallados en el numeral 3.1 de la cláusula tercera, quedando terminantemente prohibida la manipulación de los mismos, a efectos de evitar la pérdida de la garantía por parte del proveedor de los bienes, caso contrario, asumirá el costo total de reparación que demande los mismos.

4.2.4 Cualquier daño que sufran los bienes detallados en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, provenientes del desgaste natural o derivado del uso regular de los mismos y aquellos que no, y que no estén incluidos en la garantía otorgada por el proveedor, serán asumidos por **LA FEDERACION**.

4.2.5 Reparar cualquier deterioro que se produzca en las instalaciones de **LA FEDEMILPE**, utilizadas en los horarios determinados, y responsabilizarse por las pérdidas, roturas o deterioro de bienes, que se ocasionen durante el desarrollo de las actividades a que se refiere el objeto del presente convenio.

4.2.6 Contar con la autorización por escrito de **EL IPD** y **LA FEDEMILPE**, para la realización de eventos de carácter deportivo, nacionales e internacionales, debiendo solicitar el mismo con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

4.2.7 El Personal de **LA FEDERACIÓN** y los deportistas que asistan a los entrenamientos, se deberán identificar al momento de ingresar a las instalaciones de **LA FEDEMILPE**. Asimismo, deberán respetar los accesos autorizados por estas credenciales.

4.3 **LA FEDEMILPE** se compromete a :

4.3.1 **LA FEDEMILPE** se compromete brindar un espacio apropiado para la instalación de las líneas completas de tiro, los mismos que contarán con un metraje suficiente que permitirá el normal desarrollo de la práctica de tiro deportivo en sus diversas modalidades, permitiendo el acceso.

4.3.2 Preparar de forma adecuada dichas instalaciones, de acuerdo con las indicaciones del personal técnico y a las normas técnicas de la International Shooting Sport Federation (Federación Internacional de Tiro Deportivo) y del fabricante especialista de la empresa fabricante.

4.3.3 Brindar a los miembros de **LA FEDERACIÓN,** las facilidades de acceso a sus instalaciones, a efectos de realizar las prácticas deportivas de Tiro,

proporcionando para ello, su respectiva credencial de identificación, la misma que deberá ser portada obligatoriamente en un lugar visible, durante su permanencia en las instalaciones de **LA FEDEMILPE**, así como transitar solo por los lugares permitidos, sin interferir en las actividades propias de la misma, en los horarios de lunes a domingo desde las 09:00 hasta las 20:00 horas.

4.3.4 Brindar un apropiado uso de los bienes detallados en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del presente convenio, quedando terminantemente prohibido el subarriendo, alquiler, o cualquier acto de disposición, ni podrá movilizar fuera de sus instalaciones, salvo autorización expresa y por escrito de **LA FEDERACIÓN** y los coordinadores del IPD.

4.3.5 Deberá comunicar al Instituto Peruano del Deporte, de forma inmediata y obligatoria, cualquier desperfecto o falla en el funcionamiento de los bienes detallados en el numeral 3.1 de la cláusula tercera, quedando terminantemente prohibida la manipulación de los mismos, a efectos de evitar la pérdida de la garantía por parte del proveedor de los bienes, caso contrario, asumirá el costo total de reparación que demande los mismos.

4.3.6 Cualquier daño que sufran los bienes detallados en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, provenientes del desgaste natural o derivado del uso regular de los mismos y aquellos que no, y que no estén incluidos en la garantía otorgada por el proveedor, serán asumidos por **LA FEDEMILPE**.

4.3.7 Cubrir con los gastos de electricidad que demanden para su funcionamiento y asumir los costos de mantenimiento preventivo de los equipos indicados en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del presente convenio, con la finalidad de asegurar la vida útil de estos, los cuales deberán conservarse en óptimas condiciones, informando al IPD de ello.

4.3.8 Desarrollar, conjuntamente con **LA FEDERACIÓN**, un cronograma anual de campeonatos y controles que incluya el uso de las instalaciones materia del presente convenio.

4.3.9 Autorizar a **LA FEDERACIÓN**, de acuerdo a su disponibilidad, la organización de eventos deportivos dentro de las instalaciones, para lo cual deberá solicitar permiso por escrito a la instancia correspondiente con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles previos a la fecha del evento, y previa autorización de los coordinadores del IPD. De aprobarse la realización del evento, **LA FEDERACIÓN** deberá respetar las disposiciones que establezca **LA FEDEMILPE** para el uso de dichas instalaciones.

4.3.10 Indicar de forma expresa a los deportistas y personal técnico de **LA FEDERACIÓN**, que el tránsito será de forma exclusiva por las zonas asignadas, las cuales estarán debidamente identificadas y señalizadas, no debiendo por ningún motivo hacerlo fuera de ellas, pudiendo **LA FEDEMILPE** intervenir y/o no permitir el ingreso a aquel o aquellas personas que incumplan tal disposición.

4.3.11 Proporcionar seguridad en los polígonos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio, donde se instalarán los bienes propiedad del IPD, en donde se desarrollan los entrenamientos, sin que ello implique que se haga responsable por los daños o pérdidas que puedan suscitarse dentro de las instalaciones a ser utilizadas por **LA FEDERACIÓN**.

4.3.12 Facilitar el ingreso de representantes de la **Dirección Nacional de Deporte Afiliado** del IPD, para efectuar visitas inopinadas a los entrenamientos que se estén realizando, así como a cualquier actividad que se desarrolle en virtud del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISTRIBUCION DEL EQUIPAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que la instalación de los Equipos indicados en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del presente Convenio serán efectuados en los Polígonos designados por LA FEDEMILPE, para lo cual se establece la siguiente distribución de los equipos:

a) Veinte (20) líneas completas de tiro para 50 metros serán instaladas en la Escuela de Francotiradores del Ejército – Chorrillos.
b) Diez (10) líneas completas de tiro para 25 metros instaladas en la Escuela Naval del Perú – Callao – La Punta.
c) Diez (10) líneas completas de tiro para 25 metros instaladas en la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi".

CLAUSULASEXTA: DE LOS COORDINADORES

6.1 La coordinación y ejecución de las accionen materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por IPD:	El funcionario a cargo de la Oficina de Infraestructura o quien este designe, respecto de la ubicación de dichos bienes, el funcionario a cargo de la Unidad de Logística o quien este designe, respecto del estado de dichos bienes, y al funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado o quien éste designe, respecto del uso adecuado de dichos bienes.
Por LA FEDERACIÓN:	El Presidente de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana.
Por EL FEDEMILPE:	El Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú.

6.2 Los coordinadores designados, deberán de informar trimestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad de disponer las acciones que correspondan para superar los problemas, en caso estos se presenten; caso contrario, deberán de informar inmediatamente al Titular de cada una de las Partes, para que opten las acciones correctivas correspondientes.

CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

7.1 Este convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de su firma, y será renovado, previo acuerdo y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, el mismo que estará sujeto a evaluación de los objetivos y metas alcanzadas del presente convenio.

7.3 Cualquiera de las partes puede optar por darlo por concluido, debiendo comunicar por escrito esta intención con tres (03) meses de antelación como mínimo. La resolución anticipada de este convenio no perjudicará de manera alguna las actividades previamente concertadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- **LAS PARTES acuerdan** que el Convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendarios a la fecha de resolución.

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

- Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir, por escrito, el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de treinta (30) días calendario, vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

9.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA: RELACION LABORAL

10.1 Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

11.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

11.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EN EL DOMICIO LEGAL

12.1 El cambio de cualquiera de los representantes que firman e presente convenio a lo largo de la vigencia del mismo, debe ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte.

12.2 De modo similar, es imprescindible que se comunique por escrito a la otra parte interesada, cualquier cambio en el domicilio legal. De no ser así, el domicilio señalado surte todos los efectos a las comunicaciones dirigidas a éste, sin que por ningún motivo se pueda alegar que no han sido dirigidas al nuevo domicilio no comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES

13.1 Las comunicaciones serán dirigidas a las direcciones indicadas en el párrafo inicial de este documento. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

- Aceptadas personalmente con firma y sello de la institución o empresa que las recibe.
- Enviadas por carta registrada notarialmente, con notificación de recibimiento.

13.2 No se considerarán como válidas otras formas de comunicación, entre ellas aquellas cursadas vía correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN

14.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

14.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

14.3 El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en tres (03) ejemplares, igualmente válidos en la Ciudad de Lima, a los 02 días del mes de agosto dos mil dieciséis.

Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JUAN FERNANDO VILLANUEVA TORRES
Presidente
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO

General de Brigada
EDWIN PATTERSON MONSALVE
Presidente
FEDERACION DEPORTIVA MILITAR DEL PERU